

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. GABRIELA HELENA GÓMEZ BRUN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CANACO COLIMA", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IEEA", A QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3 establecen que, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
- II. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que, en el sistema educativo nacional, quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos, que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.
- III. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en los puntos 1 y 2 de su artículo 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, teniendo como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

- IV. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3 constitucional.

Por lo anterior, considerando los antecedentes mencionados, "**LAS PARTES**" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA "CANACO COLIMA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. Que su representada es una sociedad mercantil constituida como Sociedad Civil, como se acredita con el acta constitutiva número 14643, expedida el día 29 de enero del 2002 en la ciudad de Colima, Colima, ante el Licenciado Miguel Ángel Flores Fuentes, Titular de la Notaría Pública No. 10.
- II. Que en este acto la ciudadana Gabriela Helena Gómez Brun, acrecita su personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en su carácter de Presidenta con escritura pública número 31,207 de fecha 04 de abril del 2025.
- III. Se señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Hidalgo 93 interior 1, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima; asimismo como dirección de correo electrónico direccioncanacocolima@gmail.com; teléfonos 312 312 0071 y 312 313 0058.
- IV. Que se encuentra registrada con el Registro Federal de Contribuyentes con clave CNC170601SX7.
- V. Que su giro es de Cámara Empresarial, representar, vincular y defender a empresarios del Estado de Colima.

2. DECLARA "EL IE EA" QUE:

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo estatal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el **03 de julio de 1999**, con Registro Federal de Contribuyentes **IEE990704ARA**.
- II. Que tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización,

educación primaria y/o secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen en “EL IEEA” conforme a los contenidos y programas, así como cumplir con las normas y lineamientos del Sistema Educativo Nacional que fija la Secretaría de Educación Pública.

- III. La educación para adultos, como parte del Sistema Educativo Nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a la modalidad del sistema abierto no escolarizado y observar, en consecuencia, la normatividad establecida por “EL IEEA” y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima.
- IV. Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido en el artículo 3 de su decreto de creación, tiene las atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, así como la formación para el trabajo, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y, consecuentemente, observar la normatividad establecida por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).
- V. Que, de acuerdo a su estructura operativa, “EL IEEA” cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la Dirección General.
- VI. Que en los términos previstos en el artículo 10 de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.
- VII. Que, a efecto de dar cumplimiento a su objeto, una de las acciones que viene realizando consiste en promover entre las instituciones públicas y privadas la suma de esfuerzos para poner a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.
- VIII. Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Norte 215, colonia Centro, C.P. 28000, en Colima, Colima.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- I. Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para promover proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en rezago educativo.
- II. Disponen de la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- III. Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que ambos actúan, asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.
- IV. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, y se sujetan a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que cada una de "**LAS PARTES**" de conformidad con sus respectivas competencias y atribuciones previa disponibilidad presupuestal y/o financiera, sumen esfuerzos para difundir, promover y favorecer la incorporación a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria que presta "**EL IEEA**", en los lugares donde tiene presencia "**CANACO COLIMA**".

SEGUNDA. DE LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS. La educación que el Estado imparte es gratuita, por lo que se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione el servicio educativo a sus beneficiarios.

TERCERA. COMPROMISOS GENERALES. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

- a) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente.
- b) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

CUARTA. COMPROMISOS DE "CANACO COLIMA". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**CANACO COLIMA**", se compromete a:

- a) Difundir y promocionar, a través de los medios y espacios que considere pertinentes y que designe para tal efecto, los servicios educativos que ofrece "EL IEEA", a fin de favorecer la incorporación de las personas mayores de 15 años que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria.
- b) Fomentar la participación de las personas, para formarse y capacitarse con los programas de "EL IEEA" y desempeñarse como personas solidarias.
- c) Promover la habilitación de espacios educativos en sus centros de trabajo, donde se puedan conformar círculos de estudio y para brindar la atención educativa en colaboración con "EL IEEA".
- d) Coadyuvar en la organización y promoción de los eventos para la entrega de certificados obtenidos por las personas educandas.
- e) Participar, en el ámbito de sus posibilidades, con "EL IEEA", en relación con las estrategias implementadas para el abatimiento del rezago educativo.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL IEEA". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IEEA" se compromete a:

- a) Ofrecer de manera gratuita los servicios educativos que presta, a través de sus unidades operativas, a las personas jóvenes y de 15 años o más que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria.
- b) Brindar formación y capacitación a las personas que refiera "CANACO COLIMA" que deseen participar como personas solidarias.
- c) Proporcionar los materiales correspondientes a la difusión y promoción de las actividades educativas, a fin de que "CANACO COLIMA" los distribuya a través de los medios y espacios que considere pertinentes.
- d) Registrar, acreditar y certificar el módulo o nivel educativo a las personas educandas, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.
- e) Integrar un expediente por cada usuario o participante que se incorpore a los servicios educativos.
- f) Aplicar, previa programación, los exámenes para la acreditación correspondiente en las sedes autorizadas, ya sea en los centros de trabajo y en los espacios destinados como círculos de estudio o en las plazas comunitarias existentes.

SEXTA. RESPONSABLES. "LAS PARTES" convienen que, para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, designan como responsables:

Por "CANACO COLIMA" al Licenciado **IVAN RAMOS BEJINES** de **LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE COLIMA**, o a quién el futuro la o lo sustituya

Y proporciona como medio de comunicación el correo electrónico institucional direccioncanacocolima@gmail.com.

Por "EL IE EA", a la licenciada Noelia García Rodríguez, Jefa del Departamento de Desarrollo Institucional.

Y proporciona como medio de comunicación el correo electrónico institucional ngarcia@inea.gob.mx

Los responsables designados por "LAS PARTES", se reunirán, siempre y cuando, por la naturaleza de los temas a tratar sea necesario, para la ejecución de las acciones señaladas en el presente instrumento.

SÉPTIMA. PRESUPUESTO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal para el desarrollo y ejecución de las acciones que se deriven de este, por lo que realizarán las gestiones pertinentes para cumplir sus responsabilidades.

"LAS PARTES" financiarán las actividades que les correspondan; derivadas del objeto del presente convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto en la normatividad correspondiente.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, tributaria y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", deberá establecerse en los convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de éstas.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR. "EL IE EA" es el titular de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente Convenio, tales como materiales educativos y evaluaciones, por lo que se reserva el derecho explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a la otra parte o a terceros,

dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

- a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de los materiales educativos y evaluaciones;
- b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos;
- c) La distribución del original y/o copias, de cualquiera de los materiales educativos y evaluaciones, y
- d) La distribución por vía electrónica, análoga o por medios impresos de los materiales educativos y evaluaciones.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente convenio, corresponderá a **"LAS PARTES"**, por fracciones iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades semejantes, dando los créditos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a informarse, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento, previa autorización.

DÉCIMA. REGISTRO DE MARCAS. En términos generales, **"LAS PARTES"** acuerdan que con la celebración del presente convenio, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarias o tuvieran derecho a su uso y explotación, por lo tanto, renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo la obligación en caso de que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de estas.

Las infracciones, sanciones y/o delitos que se susciten por alguna de **"LAS PARTES"** por violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, y que actualicen los supuestos contemplados tanto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial

como en la Ley Federal del Derecho de Autor, dará la legitimación a demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionar.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que intercambien así como toda la información técnica, administrativa y financiera que se maneje con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual todos los documentos, diseños, especificaciones y cualquier otra información que conozcan **"LAS PARTES"** será reservada y no podrá ser enajenada, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, siendo facilitada sólo al personal autorizado por las mismas, aun en los supuestos de que el presente instrumento se dé por terminado o concluya su vigencia. No será considerada como confidencial o reservada, la información que sea del dominio público; observando los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables, salvo por mandato de una autoridad judicial y que el incumplimiento a lo anterior podría constituir responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

La obligación de confidencialidad continuará vigente por un tiempo no mayor a 5 años con posterioridad a la terminación del presente convenio. **"LAS PARTES"** podrán ejercer las acciones legales que se deriven de la violación a la misma, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" declaran que los datos personales que, en su caso, se lleguen a proporcionar y/o aquellos que lleguen a obtener y/o a los que tengan acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio, serán protegidos y tratados de conformidad con lo previsto en las leyes aplicables; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los responsables, encargados y/o terceros que lleven a cabo el tratamiento de datos personales, con el fin de salvaguardar los derechos y facultades de los respectivos titulares.

Con base en lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** asume en este acto las responsabilidades que correspondan, en el caso concreto ambas tienen el carácter de responsables de los datos personales derivadas de la inobservancia de sus respectivas obligaciones.

"LAS PARTES" deberán adoptar las medidas de seguridad legales, administrativas, físicas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que, en su caso lleguen a transferirse y/o aquellos que lleguen a obtener y los que tengan acceso.

DÉCIMA. TERCERA VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2027. Dicho plazo podrá prorrogarse por 1 (un) año adicional previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, con cuando menos 15 (quince) días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser revisado en cualquier tiempo, con la finalidad de modificarlo por mutuo consentimiento, a través de la celebración de un "convenio modificador", el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha en que **"LAS PARTES"** lo acuerden, el cual debidamente firmado por las mismas, formará parte integrante de este.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD. **"LAS PARTES"** no serán responsables por los daños y perjuicios que se ocasionen, cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor se encuentre impedidas para cumplimentar en tiempo los compromisos derivados del presente convenio, sin embargo, la parte impedida deberá notificarlo a la otra de manera inmediata en cuanto tenga conocimiento. En ese caso se deberán adoptar las acciones necesarias para garantizar la debida atención a las comunicaciones entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA **"LAS PARTES"** acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, dando aviso con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación salvo aquellas que motivaron la finalización de éste.

Por otro lado, también será causa de terminación del presente Convenio, el caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines pactados.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento podrá rescindirse, entre otras causas, cuando se incumpla con alguna de las obligaciones contraídas.

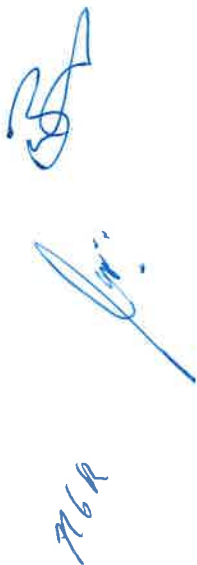
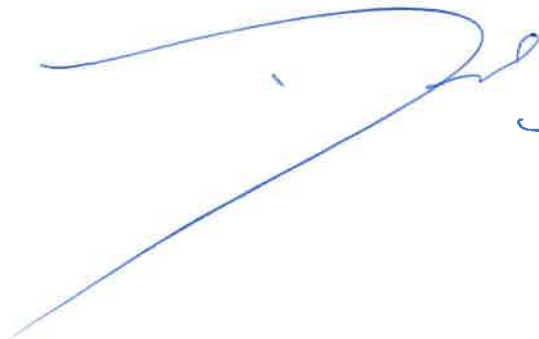
DÉCIMA OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones del mismo.

En caso de que **"LAS PARTES"** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. ESTÁNDARES DE NO CORRUPCIÓN. **"LAS PARTES"** aceptan que sus actividades y conductas relacionadas con el presente instrumento, invariablemente deberán regirse conforme a la moral y las buenas costumbres, al orden público, al cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables, así como de conformidad a las políticas y/o reglamentos de las Partes. Por lo que queda expresamente prohibido para las partes, incluyendo a su personal, que por sí misma o por interpósita persona proponga, ofrezca, efectúe y/o autorice dar dádivas o incentivos a particulares o a autoridades gubernamentales ya sean municipales, locales o federales, organismos no gubernamentales, partidos políticos, oficiales de partido o cualquier tipo de organización pública y/o privada, internacional y/o nacional. Para efectos de este instrumento se entiende por "dádiva o incentivo" cualquier cosa en dinero o en especie, ofrecimientos de empleo, etc. No se entenderá por "dádiva o incentivos" los productos promocionales de las partes de conformidad con las políticas y reglamentos internos.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Toda vez que el presente Convenio se firma de buena fe, en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la competencia de los Tribunales Locales de primera instancia con residencia en la Ciudad de Colima, renunciando a la jurisdicción que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por triplicado para constancia y validez, en la ciudad de Colima, Colima; el día 18 del mes de septiembre año 2026.



MPR

POR EL IEEA



**LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
DIRECTOR GENERAL**

POR LA CANACO COLIMA



**LICDA. GABRIELA HELENA GÓMEZ BRUN
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

TESTIGOS



**LICDA. NOELIA GARCÍA RODRÍGUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL**



**LICDA. BLANCA ELIZABETH
MALDONADO CEDILLO
VICEPRESIDENTA DE ENLACE EDUCATIVO**